



Ledezma Martín afirmativo, Lorenzo Gustavo afirmativo, pero Ramiro afirmativo, Pérez Pardo Felicitas afirmativo, Vidaguren Carla afirmativo, Zequeira Marianela afirmativo. Ledezma Natalia afirmativo, Álvarez Luis afirmativo, Sardo Patricia afirmativo, Fortín Pedro afirmativo, Lage Carlos afirmativo, Sáenz Guillermo afirmativo, Ibáñez Oscar afirmativo, Conde Edelmiro afirmativo.

**HABLA EL SEÑOR PRESIDENTE:** muy bien pasamos ahora a tomar votación en particular por señas de la ordenanza fiscal. En primer lugar vamos a tomar votación a lo que es la sección primera que va desde el capítulo primero, artículo primero hasta el capítulo número 11 artículo 65 inclusive, quienes estén por la afirmativa aprobado por unanimidad. Pasamos ahora a tomar votación de la sección segunda de la ordenanza fiscal que incluye desde el capítulo primero artículo 66 hasta el capítulo 24º artículo 246 inclusive, quienes estén por la afirmativa sírvanse marcar su voto aprobado por unanimidad. Artículo 57 de forma.

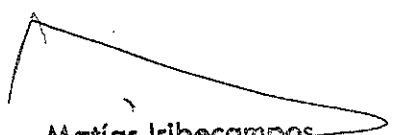
**ORDENANZA MUNICIPAL DEFINITIVA Nº 5601/2020**

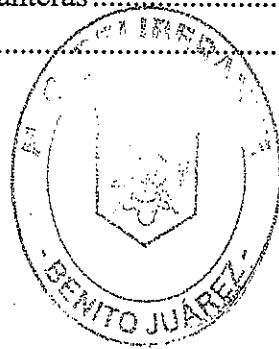
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE Y:**

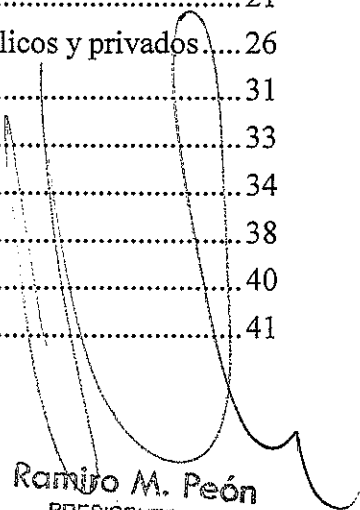
**MODIFICACIÓN**

**ORDENANZA FISCAL Nº 5486/2019**

PARTE ESPECIAL	CONCEPTO PAGINA
De las obligaciones fiscales .....	2
De los organos de la administración fiscal .....	2
Contribuyentes y demás responsables .....	2
Domicilio fiscal .....	4
Deberes formales del contribuyente .....	4
De la determinación de las obligaciones fiscales.....	6
Infracciones a las obligaciones y deberes fiscales .....	8
Del pago.....	9
De las acciones y procedimientos de repetición y devolución de tributos .....	11
De la prescripción .....	13
Disposiciones varias .....	14
Tasa por alumbrado publico y mantenimiento en la vía pública .....	15
Tasa por recoleccion limpieza y conservacion de la via publica y medio ambiente .....	16
Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene y mantenimiento .....	17
Tasa por habilitación de comercio o industria .....	19
Tasa por inspección de seguridad e higiene.....	21
Tasa única para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos y privados.....	26
Derechos de publicidad y propaganda.....	31
Derecho por venta ambulante .....	33
Derecho de oficina.....	34
Derechos de construcción.....	38
Tasa al derecho de explotación de canteras .....	40
Derechos de espectaculos públicos.....	41

  
**Matías Iribecampos**  
SECRETARIO HCD  
BENITO JUÁREZ



  
**Ramiro M. Peón**  
PRESIDENTE HCD  
BENITO JUÁREZ



H. Concejo Deliberante

Benito Juárez

"2020 - Año del Bicentenario de la  
Provincia de Buenos Aires"

**Artículo 240°:** Toda duda que se suscite sobre la aplicación o interpretación de esta ordenanza, ordenanza impositiva u ordenanza especiales, será resuelta por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 241°:** Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para recurrir a la autoridades judiciales, por si o por sus apoderados, en defensa de las acciones y derechos que correspondan al municipio y para que no queden sin efecto las penalidades establecidas en esta ordenanza, sirviéndole de suficiente título esta autorización y la constancia de la infracción o la resolución legal que así lo disponga.

**Artículo 242°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza y ordenanzas especiales tributarias, en todos o en cada uno de los capítulos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

**Artículo 243°:** Los escribanos que tengan a su cargo registros de contratos públicos quedan obligados a comunicar a la municipalidad desde el día 1° al décimo de cada mes siguiente y a los fines de la organización del catastro, los cambios de dominio de los inmuebles realizados en los registros a su cargo. En caso de incumplimiento de esta obligación el departamento ejecutivo comunicará esta situación al juzgado notarial.

**Artículo 244°:** Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza, con la excepción de las que establezcan contribuciones por mejoras.

**Artículo 245°:** Facultase al Intendente Municipal a prorrogar los plazos de vencimiento de pago o presentación de declaraciones juradas de los tributos cuando razones de conveniencia así lo determinen.

### EXIMICIONES

Las eximiciones de tasas se registrarán por las ordenanzas municipales N°.2081, 2177 y sus modificaciones.

**Artículo 246°:** La presente ordenanza regirá a partir 01-01-2021

**Artículo 247°:** .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**HABLA EL SEÑOR PRESIDENTE:** pasamos ahora a tomar votación en general de manera nominal a la ordenanza impositiva, por Secretaría se tomara votación.

**SECRETARÍA:** Baccarini Analía afirmativo, Bilbao María PAZ afirmativo, Camilo José afirmativo, Camio Juan afirmativo, Degreef Carlos afirmativo, Doucede Eduardo afirmativo, González Gabriela afirmativo, Ledezma Martín afirmativo, Lorenzo Gustavo afirmativo, pero Ramiro afirmativo, Pérez Pardo Felicitas afirmativo, Vidaguren Carla afirmativo, Zequeira Marianela afirmativo. Ledezma Natalia afirmativo, Álvarez Luis afirmativo, Sardo Patricia afirmativo, Fortín Pedro afirmativo, Lage Carlos afirmativo, Sáenz Guillermo afirmativo, Ibáñez Oscar afirmativo, Conde Edelmiro afirmativo.

**HABLA EL SEÑOR PRESIDENTE:** pasamos ahora a tomar votación en particular de la ordenanza impositiva por señas. Vamos a tomar desde el capítulo primero artículo primero hasta el capítulo 23 artículo 64 inclusive, quienes estén por la afirmativa

María Irigoin  
SECRETARÍA HCD  
BENITO JUÁREZ



Ramiro M. Peón  
PRESIDENTE HCD  
BENITO JUÁREZ



H. Concejo Deliberante

Benito Juárez

"2020 - Año del Bicentenario de la  
Provincia de Buenos Aires"

sírvanse marcar su voto aprobado por unanimidad. Artículo 65 de forma. Queda de esta manera aprobada la ordenanza fiscal y la ordenanza impositiva que tendrán vigencia desde el 1 enero del año 2021.

**ORDENANZA MUNICIPAL DEFINITIVA Nº 5602/2020**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE Y:**

**MODIFICACIÓN  
ORDENANZA IMPOSITIVA Nro.5487/2019**

**ÍNDICE**

CONCEPTO	PÁGINA
Capítulo I: Tasa por alumbrado en la vía pública.....	2
Capítulo I Tasa por Recolección, Limpieza, Conservación de la via Publica y Medio Ambiente	4
Capítulo II: Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene.....	6
Capítulo III: Tasa por habilitación de comercio e industria.....	7
Capítulo IV: Tasa por inspección de seguridad e higiene.....	8
Capitulo V: Tasa única para grandes contribuyentes prestadores de servicios.....	24
Capítulo VI: Derechos de publicidad y propaganda.....	25
Capítulo VII: Venta ambulante.....	27
Capítulo VIII: Derechos de oficina.....	27
Capitulo IX: Derechos de construcción.....	30
Capitulo X: Derechos de ocupación o uso de espacios públicos.....	31
Capitulo XI: Tasa al derecho de explotación de canteras.....	32
Capitulo XII: Derecho a los espectáculos públicos.....	33
Capitulo XIII: Motocicletas con o sin sidecar y motonetas.....	34
Capitulo XIV: Tasa por control de marcas y señales.....	35
Capitulo XV: Tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial.....	38
Capitulo XVI: Derechos de cementerio.....	39
Capitulo XVII: Tasa por servicios sanitarios.....	40

Patricia Tribecampes  
SECRETARIO HCD  
BENITO JUÁREZ



Ramiro M. Peón  
PRESIDENTE HCD  
BENITO JUÁREZ



4- Facúltese al D.E a instrumentar un régimen tributario de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ordenanza Fiscal a los contribuyentes que registren deudas de tasas, derechos, impuesto al automotor, multas por contravenciones y/otros tributos municipales, sin apremios iniciados, (exceptuada la Tasa Red Vial Municipal, Tasa Mayores Contribuyentes y prestadores de Servicios Públicos y Privados, Tasa de Explotación de Canteras y Tasa por Inspección de Antenas de Comunicaciones y Estructuras portantes), un convenio de pago, con quita de hasta un 95 % de los intereses.

El máximo de cuotas a otorgar serán 36 cuotas mensuales y consecutivas. Para la financiación se aplicara los intereses que determine el acto administrativo.

5-Los contribuyentes que no puedan convenir a las condiciones establecidas para los convenios precedentes, podrán mediante estudios socio - económico de la Secretaria de Desarrollo Social, acceder al régimen especial de facilidades de pagos, determinando un 50% de descuento sobre los intereses establecidos en el artículo 28 de la Ordenanza Fiscal.

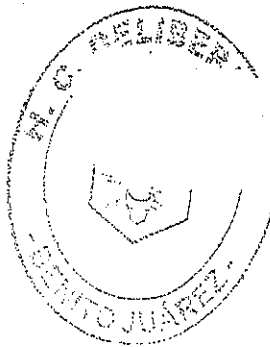
6- Mantendrán la condición de "Buen Contribuyente", a los efectos de ser beneficiarios de los descuentos establecidos en el artículo 63 de la presente Ordenanza, los contribuyentes que se encuentren sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones hasta el día en que opere el primer vencimiento de cada Tasa en cuestión, que por calendario impositivo se encuentre venciendo.

7-Derógase toda norma que se oponga al inciso 2, 3 ,4 , 5 y 6 del presente artículo.

**Artículo 64°:** Esta ordenanza regirá a partir 01-01-2021.

**Artículo 65°:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS  
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**



**Ramiro M. Peón**  
PRESIDENTE HCD  
BENITO JUÁREZ

**SECRETARIO HCD  
BENITO JUÁREZ**